PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1968 DE 2025

Entre los suscritos, **SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO,** identificada con cédula de ciudadanía **N°1.049.623.012,** en calidad de **SUBDIRECTORA DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA,** mediante Resolución No. 3571 del 16 de noviembre de 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultada al respecto por la Resolución 833 del 21 de marzo de 2025, expedidas por el **INVIAS**, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **PAOLA ALEXANDRA MUÑOZ BOHORQUEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **52.870.503** expedida en Bogotá D.C., obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO NAVEGABILIDAD PROJESY NIT. 902.007.863-3 (integrado PROES LATAM S.A.S. identificada con NIT. 901.860.103-8 y participación del 50%, y JESYCA S.A.S identificada con el Nit 900.798.949-3 y participación del 50%),** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos de este documento se denominará **EL CONSULTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Consultoría No. 1968 del 28 de noviembre de 2025, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que las partes suscribieron el Contrato de Consultoría No. 1968 el 28 de noviembre de 2025, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6".**

2. Que el plazo de ejecución inicial es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir de la Orden de Inicio, hecho que ocurrió el día 16 de diciembre 2025 mediante oficio No. INVIAS-SPI-OS-R25-0006.

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025, se estableció en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 934.498.770) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

4. Que mediante oficio OF-25C08-CONS-0002-25 del 17 de diciembre de 2025, **EL CONSULTOR** solicitó prórroga No. 1 al Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025 en los siguientes términos:

> *"La presente tiene como finalidad solicitar la prórroga de cuatro (4) meses del plazo contractual para el Contrato No 1968 de 2025, cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS OBRAS DE PROTECCIÓN DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA TOLA EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROCESO DE MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE NAVEGABILIDAD EN LA RED FLUVIAL NACIONAL. LOTE 6 en marco del proceso de mejoramiento de las condiciones de navegabilidad de la Red Fluvial Nacional, Fase III, ya que el área de ejecución del proyecto se encuentra en territorios de alta ruralidad, de difícil acceso y con predominancia de autoridades tradicionales indígenas y afrodescendientes, quienes constituyen las principales estructuras de gobernanza local. Estas comunidades desempeñan un papel estratégico en la movilidad, abastecimiento y conectividad regional, razón por la cual la*

viabilidad técnica y social de los diseños depende de la concertación directa con líderes de zona y organizaciones comunitarias.

<u>Necesidad Técnica de la Prórroga</u>

El área de influencia del proyecto presenta predominancia de autoridades tradicionales afrodescendientes e indígenas, organizadas principalmente a través de consejos comunitarios y liderazgos territoriales, los cuales constituyen las principales estructuras de gobernanza local, de conformidad con lo establecido en la Ley 70 de 1993 y demás normas concordantes. En este contexto, cualquier intervención de infraestructura que impacte el territorio requiere procesos de socialización, concertación y validación comunitaria, como condición indispensable para garantizar la viabilidad técnica, social y operativa de los diseños.

Adicionalmente, estas comunidades del municipio de La Tola cumplen un rol estratégico en la movilidad fluvial, el abastecimiento de bienes y la conectividad regional, dado que el río y los sistemas de protección asociados constituyen el eje fundamental de su dinámica socioeconómica. Por lo tanto, los estudios y diseños deben incorporar los usos tradicionales del territorio, el conocimiento local y las condiciones reales de operación, lo cual demanda tiempos adicionales de interacción directa con líderes de zona y autoridades comunitarias.

(…) Estos procesos, autónomos y ajenos al control de la entidad y del contratista, no pueden anticiparse en la etapa precontractual y se consideran inevitables, configurando un escenario de caso fortuito o fuerza mayor que podría impedir la realización de socializaciones y validaciones comunitarias en los plazos inicialmente previstos.

Como consecuencia, se prevé que parte del presupuesto del contrato no se podrá ejecutar ni comprometer dentro de la vigencia fiscal actual, debido a que la realización de actividades del componente social es requisito previo para avanzar en otras disciplinas técnicas y comprometer los recursos asociados a productos que dependen de la validación comunitaria.

Por tanto, y con el fin de garantizar la continuidad técnica del proyecto, se solicita la constitución de reserva presupuestal para trasladar los recursos no ejecutados al siguiente periodo fiscal, asegurando que los estudios y diseños puedan desarrollarse adecuadamente.

En conclusión, debido a las condiciones propias de los territorios, la complejidad de los protocolos de concertación y la imposibilidad material de adelantar las socializaciones en los tiempos inicialmente previstos, se solicita:

• La constitución de reserva presupuestal correspondiente, y
• La prórroga del plazo contractual, con el fin de permitir la culminación de manera adecuada de todas las actividades de campo y concertación necesarias para garantizar la viabilidad técnica y social del proyecto

(…) La prórroga requerida por el término de cuatro (4) meses no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, cuyo cumplimiento es necesario para finalizar las obligaciones pactadas, evitar retrasos en el cronograma técnico y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Esta continuidad se enmarca dentro de los principios de planeación, eficiencia y

responsabilidad fiscal, dado que no se generan nuevos compromisos presupuestales para la vigencia siguiente.

(…)"

5. Que mediante oficio II-871- L6-004-2025 del 19 de diciembre de 2025, EL INTERVENTOR avaló la solicitud de prorroga al Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025 en los siguientes términos:

"Por medio de la presente la interventoría conceptúa que está de acuerdo con la solicitud de prórroga del contrato de la referencia, realizada mediante oficio OF-25C08-CONS-0002-25, por un término de cuatro meses (4.0 meses), para cumplir con el alcance contractual, en los términos establecidos en los documentos del contrato 1968-2025

Lo anterior debido a que durante la ejecución de las actividades en territorio en el municipio de La Tola Nariño, se presentaron circunstancias extraordinarias y no previsibles vinculadas a los procesos de interacción comunitaria y socialización con las comunidades ribereñas, indígenas y afrodescendientes, presentes en el área de influencia del proyecto, ha dificultado realizar las socializaciones dentro de la vigencia fiscal 2025, se solicita la prórroga del plazo contractual por un término de cuatro meses (4,0) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2026, con el fin de culminar adecuadamente las actividades de campo y concertación.

(…) La prórroga solicitada no implica adición de recursos y se limita a permitir la continuidad de las actividades contractuales pendientes, necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual, evitando retrasos adicionales y garantizando la adecuada ejecución del proyecto, en concordancia con los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad fiscal.

Desde el punto de vista presupuestal, el contrato cuenta con compromisos válidamente adquiridos durante la vigencia fiscal 2025, respaldados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP). A la fecha de cierre de la vigencia subsisten obligaciones pendientes de ejecución derivadas de compromisos jurídicamente perfeccionados durante 2025, lo que hace procedente y obligatorio constituir la Reserva Presupuestal 2025, conforme a lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

(…) En virtud de lo anterior, se considera técnicamente justificada la solicitud de prórroga sin adición de recursos y la constitución de la Reserva Presupuestal correspondiente a la vigencia 2025, como mecanismos necesarios y ajustados a la normatividad vigente para asegurar la continuidad, culminación y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales a cargo del Instituto.

(…)"

6. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga de fecha del 19 de diciembre de 2025, el cual hace parte integral de la presente modificación.

7. Que mediante Memorando No. MI-SPI-R25-0070 del 22 de diciembre de 2025 la Subdirección de Planificación de Infraestructura, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite de Prórroga

PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NÚMERO 1968 DE 2025

No. 01 del Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025.

Por lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025, hasta el 30 de abril de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del **CONSULTOR** y no implica adición ni sobrecostos para **EL INSTITUTO,** por lo que **EL CONSULTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se suscribe sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONSULTOR.** Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del **INVIAS** a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones, **EL CONSULTOR** se obliga a presentar para aprobación de **EL INSTITUTO**, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA – EL CONSULTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) días siguientes de conformidad con las condiciones pactadas en el Contrato de Consultoría No. 1968 de 2025 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboró: Eduer Bueno G. - Abogado SGCPA.
Reviso: Laura Sofia Meléndez- Abogada SGCPA
Vo.Bo: Laura Marcela Martín Leyes– Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos (E)
Revisó: Erika Alexandra Castaño Reyes- Abogada SPI
Vo.Bo: Sirley Dabeiba Merchan Carreño – Subdirectora de Planificación de Infraestructura